

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2721 Orden de 24 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

La Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto), ha contribuido, desde su entrada en vigor, a que la selección de este personal se ajuste a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dando estabilidad y seguridad jurídica a estos procesos de selección.

La práctica ha revelado que lo establecido en el apartado 2 del artículo 18, en relación con los supuestos en que se puede acudir o no a las listas de espera cuando no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios de carrera de puestos vacantes ofertados, presenta a la hora de su aplicación dificultades de cobertura cuando se trata de puestos calificados de primer destino, cuyo nivel de complemento de destino es superior al mínimo del Cuerpo y Escala de pertenencia.

Los puestos en los que concurren estas características quedan sin cubrir en el caso de inexistencia de funcionario de carrera, a pesar de que son puestos de primer destino y por tanto idóneos para ser cubiertos por personal interino procedente de las listas de espera.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 18 en los siguientes términos:

“2.Cuando no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios de carrera de puestos vacantes ofertados se acudirá a las listas de espera. También se acudirá a las mismas cuando se trate de sustituciones, nombramientos por ejecución de programas de carácter temporal, nombramientos por exceso o acumulación de tareas y contratos laborales temporales. No se acudirá a la lista de espera cuando se trate de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26, excepto en aquellos puestos calificados como primer destino.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.